

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha 30 de septiembre de 2021 y no habiéndose presentado alegaciones a las ordenanzas que abajo se señalan, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Foral Normativo 2/2021 del Consejo de gobierno Foral de 29 de setiembre de 2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se suprime la disposición adicional establecida con carácter extraordinario por el COVID-19 para el año 2021.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se suprime la disposición adicional establecida con carácter extraordinario por el COVID-19 para el año 2021.

Se suprime en el anexo el punto 3 de la regla quinta: Bonificaciones.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA

Se suprime la disposición adicional establecida con carácter extraordinario por el COVID-19 para el año 2021.

En el apartado III Exenciones y bonificaciones, se modifica dentro del artículo 4 el punto 3, quedando como sigue:

“Gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del impuesto los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo”

Las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	TARIFAS AGURAIN
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	23,21 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,68 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	132,35 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	182,31 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	257,51 euros
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	153,24 euros
De 21 a 50 plazas	218,23 euros
De más de 50 plazas	272,79 euros

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	TARIFAS AGURAIN
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77,80 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	153,24 euros
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	218,23 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	272,79 euros
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	32,51 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	51,85 euros
De más de 25 caballos fiscales	153,24 euros
e) Remolques y semirremolques	
Más de 750 y menos de 1.000 kilogramos de carga útil	32,51 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	51,85 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	153,24 euros
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,13 euros
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,13 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,87 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,87 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	55,72 euros
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	111,46 euros

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. PLUSVALIAS

Se modifica en el anexo de la ordenanza el tipo de gravamen pasando a ser del 16,24 por ciento.

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Se suprime la disposición adicional establecida con carácter extraordinario por el COVID-19 para el año 2021.

Se suprime en el punto 2 del anexo II la bonificación extraordinaria por el COVID-19 para el año 2021.

LAS TARIFAS SERÁN LAS SIGUIENTES		
	AGUA	ALCANTARILLADO
Uso doméstico		
Mínimo trimestral, 21 metros cúbicos	8,140	7,748
Exceso sobre el mínimo, hasta 30 metros cúbicos	0,499	0,447
Exceso sobre el mínimo, de 31 a 40 metros cúbicos	0,624	0,509
Exceso sobre el mínimo, de 41 a 50 metros cúbicos	0,780	0,676
Exceso sobre el mínimo, más de 51 metros cúbicos	1,195	0,935
Uso de pequeño comercio y actividades no incluidas en el uso industrial		
Mínimo trimestral, 21 metros cúbicos	8,140	7,748
Exceso sobre el mínimo, hasta 30 metros cúbicos	0,499	0,447
Exceso sobre el mínimo, de 31 a 40 metros cúbicos	0,624	0,509
Exceso sobre el mínimo, de 41 a 50 metros cúbicos	0,780	0,676
Exceso sobre mínimo, más de 51 metros cúbicos	1,144	0,935

LAS TARIFAS SERÁN LAS SIGUIENTES		
	AGUA	ALCANTARILLADO
Usos industriales		
Mínimo trimestral, 21 metros cúbicos	11,291	8,357
Exceso sobre el mínimo, hasta 45 metros cúbicos	0,645	0,489
Exceso sobre el mínimo, de 46 a 60 metros cúbicos	0,748	0,655
Exceso sobre el mínimo, de 61 a 100 metros cúbicos	0,894	0,717
Exceso sobre el mínimo, de 101 a 500 metros cúbicos	1,144	0,790
Exceso sobre el mínimo, de 501 a 1000 metros cúbicos	1,164	0,790
Exceso sobre el mínimo, más de 1001 metros cúbicos	1,175	0,790
Acometidas		
1 pulgadas - 25 milímetros:		835,86
1,5 pulgadas - 40 milímetros		1157,70
2,5 pulgadas - 65 milímetros		1729,56
3 pulgadas - 80 milímetros		2178,23
4 pulgadas - 100 milímetros		2607,96
Altas en el suministro		
Alta en el suministro		173,32
Cambio de titular del suministro		83,76
Cambio de titular del suministro entre propietarios del inmueble objeto del suministro		8,39
Tasa de lectura y conservación contadores		
Viviendas		2,52
Industrias (solo lectura)		10,42

7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, O POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Se modifica el punto 11.2 del artículo 11, apartado VII: Bonificaciones, quedando como sigue:

“11.2 Teniendo en cuenta la situación derivada de la crisis sanitaria por el COVID-19, y con el fin de promover el relanzamiento de la economía local de Agurain en el ejercicio 2022, serán bonificada de forma extraordinaria esta tasa en el 90 por ciento, previa solicitud, aquellos establecimientos que se instalen cuya superficie se encuentre entre 0 a 100 metros cuadrados y de más de 100 hasta 250 metros cuadrados en los apartados A) y B) de esta ordenanza.

La solicitud se deberá realizar dentro del ejercicio 2022.”

Las tarifas serán las siguientes:

A) Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad:

— De 0 a 100 metros cuadrados	222,42 euros
— De más de 100 hasta 250 metros cuadrados	248,60 euros
— De más de 250 metros cuadrados	416,27 euros

B) Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad:

— De 0 a 100 metros cuadrados	454,33 euros
— De más de 100 hasta 250 metros cuadrados	538,81 euros
— De más de 250 metros cuadrados	626,79 euros

C) Verificación del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y los requisitos establecidos en la legislación sectorial en actividades clasificadas sometidas a licencia de actividad:

— De 0 a 100 metros cuadrados	461,37 euros
— De más de 100 hasta 250 metros cuadrados	922,76 euros
— De más de 250 metros cuadrados	2.308,93 euros

8. ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Se suprime la disposición adicional establecida con carácter extraordinario por el COVID-19 para el año 2021.

8.1 EPÍGRAFE A) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se suprime la bonificación extraordinaria por el COVID-19 para el año 2021.

TARIFAS (TRIMESTRALES)	
Viviendas	23,66 euros
Comercios de alimentación	45,16 euros
Empresas con menos de 5 trabajadores	35,44 euros
Locales destinados a actividades socio-culturales	68,04 euros
Bares y similares	114,39 euros
Casas de turismo rural y/o agroturismo	90,90 euros
Hoteles y restaurantes	152,90 euros
Supermercados de menos de 350 metros cuadrados	114,39 euros
Supermercados de más de 350 metros cuadrados	139,86 euros
Empresas con 5 hasta 20 trabajadores	95,88 euros
Empresas con 21 hasta 50 trabajadores	109,04 euros
Empresas con más de 50 trabajadores	162,50 euros
Oficinas y locales comerciales en general	34,74 euros
Lonjas sin tramitar actividad comercial	0,56 euros
Plazas de garaje	0,52 euros

8.2. TASA DE LOS ABONADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ENTRADAS, ALQUILERES EN LAS MISMAS Y DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Las tarifas son las siguientes:

Matricula abono anual y trimestral:

Menores de 4 años	Gratuito
Mayores de 5 años	10,00 euros

Abono anual:

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	79,85 euros
De 17 a 25 años	97,00 euros
Mayores de 26 años	131,25 euros

Abono trimestral:

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	34,30 euros
De 17 a 25 años	45,65 euros
Mayores de 26 años	57,10 euros

Matrícula abono verano: Gratuito**Abono verano:**

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	34,30 euros
De 17 a 25 años	45,65 euros
Mayores de 26 años	57,10 euros

**TASAS DE ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES****1. Entrada piscinas municipales (cubiertas y descubiertas).**

Abonados		Gratis
No abonados	Menores de 18 años	2,60 euros
	Mayores de 18 años	5,15 euros

Grupos de más de 15 personas:

Menores de 18 años	1,30 euros
Mayores de 18 años	2,60 euros

Grupos de federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los clubs:

Menores de 18 años	1,30 euros
Mayores de 18 años	2,60 euros

Pase mensual:

Menores de 18 años	13,95 euros
Mayores de 18 años	27,55 euros
Alquiler de calle 1 hora	12,8 euros

2. Alquiler de Squash.**Sesión de 1/2 hora:**

Abonados	3,00 euros
No abonados (alquiler + entrada a piscina)	8,15 euros

10 sesiones de 1/2 hora:

Abonados	20,25 euros
----------	-------------

3. Alquiler del polideportivo.**A) Frontón:**

Abonados	1 hora	7,60 euros
No abonados	1 hora	14,25 euros

B) Cancha de futbito o baloncesto:

Abonados	1 hora	11,62 euros
No abonados	1 hora	18,80 euros

C) Duchas:

No abonados	2,40 euros
-------------	------------

D) Usos especiales:

Utilización sin calefacción	1 hora	75,85 euros
Utilización con calefacción	1 hora	126,90 euros
Limpieza extraordinaria		190,25 euros
Fianza		1.092,45 euros

4. Alquiler campo de futbol de hierba artificial:

* Reserva sin luz (máximo 2 horas)	106,65 euros
* Reserva con luz (máximo 2 horas)	164,20 euros
* Utilización vestuarios	106,65 euros

5. Utilización del rocódromo:

* Abonados	Gratis
* No abonados	1,65 euros

6. Utilización de sala de musculación.**— Utilización 1 hora:**

Abonados	Incluido
No abonados	2,85 euros/persona
— Abono trimestral para no abonados	45,70 euros/persona

7. Utilización de gimnasio:

— Alquiler gimnasio para grupo	6,85 euros/hora
--------------------------------	-----------------

8. Alquiler de pista de tenis (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización):

Abonados	1 hora	3,00 euros	con luz	7,60 euros
No abonados	1 hora	7,60 euros	con luz	11,35 euros

9. Sauna.

— 1 sesión de ¾ horas:

Abonados	3,75 euros
No abonados (alquiler + entrada a la piscina)	9,25 euros

— 10 sesiones de ¾ horas:

Abonados	22,55 euros
----------	-------------

10. Utilización de la bolera cubierta:

Abonados	1,45 euros
No abonados	2,85 euros

11. Utilización de pistas exteriores (Apategui-Moncloa):

* Gratuito.

VERANO 2022**Mantenimiento de natación aquafitness (Mayores De 16 Años):**

Grupo 1	De 9:45 a 10:45 horas	
Grupo 2	De 16:30 a 17:30 horas	
Precios	Abonados	44,80 euros
	No abonados	63,55 euros
Mayores de 16 años	De 11:00 a 11:30 horas	
Precios	Abonados	25,50 euros
	No abonados	38,20 euros
De 11 a 15 años	De 11:00 a 11:30 horas	
Precios	Abonados	25,50 euros
	No abonados	38,20 euros
7, 8, 9 y 10 años	De 11:30 a 12:00 horas	
Precios	Abonados	25,50 euros
	No abonados	38,20 euros
5 y 6 años	De 12:00 a 12:30 horas	
Precios	Abonados	25,50 euros
	No abonados	38,20 euros
3 y 4 años	De 12:30 a 13:00 horas	
Precios:	Abonados	25,50 euros
	No abonados	38,20 euros

Campaña de natación escolar en Agurain curso escolar.

* Precio de cada cursillo: El precio de cada cursillo completo será fijo de 178,80 euros (71,65 euros si el monitor es el profesor de educación física) para los centros de Salvatierra y de 429,25 euros por grupo (107,35 euros si el monitor es el profesor de educación física) para los restantes Ayuntamientos.

8.3. "EPÍGRAFE C) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO.

En el apartado cesión de instrumentos, en el punto cuadro de cuotas de cesión de instrumentos, se establecen las siguientes tarifas:

CESIÓN DE INSTRUMENTOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	43,50 euros	43,50 euros

En el apartado precios del servicio, se modifican las siguientes tasas y se aplican las siguientes bonificaciones:

Tasas generales:

ASIGNATURA	MATRÍCULA	CUOTA MENSUAL
Nivel 1	177,29 euros	39,88 euros
Lenguaje musical	177,29 euros	39,88 euros
Instrumento	177,29 euros	39,88 euros
Armonía moderna	177,29 euros	39,88 euros
Conjunto instrumental o combo		9,31 euros
Conjunto vocal		9,31 euros
Enseñanza reforzada	199,06 euros	48,87 euros

Bonificaciones:

1. A las tasas establecidas el Ayuntamiento de Agurain establecerá una bonificación a aquellas personas empadronadas en el municipio de Agurain con una antigüedad mínima de tres meses antes del inicio del curso escolar en la escuela de música y mantenga el empadronamiento durante el curso, quedando la tabla de tasas para este colectivo de la siguiente forma:

ASIGNATURA	MATRÍCULA			CUOTA MENSUAL		
	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA
Nivel 1	177,29 euros	92,86 euros	84,44 euros	39,88 euros	21,05 euros	18,83 euros
Lenguaje musical	177,29 euros	92,86 euros	84,44 euros	39,88 euros	21,05 euros	18,83 euros
Instrumento	177,29 euros	92,86 euros	84,44 euros	39,88 euros	21,05 euros	18,83 euros
Armonía moderna	177,29 euros	92,86 euros	84,44 euros	39,88 euros	21,05 euros	18,83 euros
Conjunto instrumental o combo				9,31 euros	4,91 euros	4,39 euros
Conjunto vocal				9,31 euros	4,91 euros	4,39 euros
Enseñanza reforzada	199,06 euros	104,26 euros	94,80 euros	48,87 euros	25,80 euros	23,08 euros

La modificación en el apartado condiciones de pago y procedimiento de matriculación, queda como sigue en lo que se refiere al año a aplicar:

El precio de la matrícula, que es personal e intransferible, se abonará de la siguiente forma:

1. Alumnos o alumnas matriculados en el curso 2021-2022 (excepto 4º curso de nivel 1):
 Fechas y procedimiento de matriculación:

1.1. Del 25 de mayo al 5 de junio (ambos inclusive). En este período el alumnado deberá entregar solo el impreso de solicitud. Posteriormente el Ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Las solicitudes de inscripción deberán ser entregadas al profesorado de la escuela de música. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de estas fechas el alumnado perderá el derecho a la reserva.

1.2. Los alumnos o alumnas que no deseen continuar en el curso 2022-2023 deberán comunicarlo por escrito durante el período de matriculación.

1.3. Los alumnos o alumnas del curso 2021-2022 que deseen hacer alguna asignatura nueva deberán hacerlo constar en la ficha de matriculación y para esa asignatura nueva serán tenidos en cuenta como alumnos o alumnas nuevos.

2. Alumnado matriculado en el curso 2021-2022 en 4º curso de nivel 1:

Fechas y procedimiento de matriculación:

2.1. Del 25 de mayo al 5 de junio (ambos inclusive). Se entregará al profesor de nivel 1 solo la ficha de inscripción con las tres opciones para elegir instrumento.

2.2. Finalizado el plazo de matriculación, se hará el sorteo de dos letras mediante las cuales se hará el orden para elegir especialidad instrumental (este sorteo servirá para todas las elecciones de instrumento y listas de espera de la escuela de música para el curso 2022-2023). Ese mismo día, 9 de junio de 2022, en la sala de espera de la escuela de música, el alumnado de nivel 1 de 7 años elegirá instrumento según preferencia señalada.

2.3. Posteriormente el Ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de estas fechas el alumno o alumna perderá el derecho a la reserva de plaza.

3. Alumnos o alumnas nuevas.

Fechas y procedimiento de matriculación:

3.1. Del 10 al 19 de junio (ambos inclusive) se entregará solo la hoja de inscripción en la escuela de música.

3.2. Finalizado el plazo de matriculación se publicarán las listas con alumnado admitido y listas de espera.

3.3. Período de reclamación: finalizado el plazo de matriculación y publicadas las listas de personas admitidas y excluidas, la escuela de música iniciará los plazos de reclamación, y que se pondrán en conocimiento oportunamente.

3.4. Resueltas las reclamaciones, el Ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de esas fechas el alumno/a perderá el derecho de reserva de plaza.

8.4. EPIGRAFE D) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Las tarifas serán las siguientes:

Cuota anual de socios del Aula de informática: 15,43 euros/año.

Alquiler del Aula de Informática: 46,68 euros/hora.

Servicios del Técnico municipal de informática: 38,59 euros/hora.

Talleres y cursos: En función del taller o curso.

8.5. EPÍGRAFE E) TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL Y MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se añade el siguiente texto:

“En caso de no retorno del material prestado en tiempo y forma señalado, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año.”

Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Escalera del Ayuntamiento, por día	3,93 euros
— Operario municipal, por hora	Según Udalhitz
— Mesas y sillas	Gratuito

8.6. EPÍGRAFE F) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Las tarifas serán las siguientes:

Fotocopia de documento oficial A4, en blanco y negro	0,135 euros
Fotocopia de documento oficial A3, en blanco y negro	0,260 euros
Fotocopia de planos	2,276 euros
Fotocopia de documento oficial A4, en color	0,384 euros
Fotocopia de documento oficial A3, en color	0,737 euros
Compulsa de documento	1,122 euros
Copias en CD (incluido el CD)	4,126 euros
Copias en pen-driver	1,195 euros

8.7. EPÍGRAFE G) TASAS POR LICENCIA URBANÍSTICAS.

Las tarifas son las siguientes:

— Por parcelaciones, segregaciones, modificación del uso de los edificios, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria y similares (por cada parcela origen y resultante)	32,085 euros
— Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado	49,274 euros
— Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	10,092 euros
— Tramitación de expedientes a instancias de particulares	Coste de publicación de los anuncios que procedan

8.8. EPÍGRAFE H) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Las tarifas son las siguientes:

A) Derechos de inhumación y exhumación		33,59 euros
B) Nichos	Adjudicación a perpetuidad	497,62 euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	49,75 euros
	Nicho para cenizas	199,40 euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	19,96 euros
C) Sepultura en tierra: derechos temporales de ocupación (al año)		49,75 euros
D) Cesión de terrenos (por metro cuadrado)		251,67 euros
E) Servicio de enterrador (por servicio)		
Inhumaciones	En nicho	116,79 euros
	En panteón	182,55 euros
	En tierra	438,24 euros
	Cenizas en nicho o panteón	116,79 euros
Exhumaciones	En nicho	175,28 euros
	En panteón	197,52 euros
	En tierra	296,68 euros

10. ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

10.1. EPIGRAFE A) TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

En el apartado tarifa segunda: Conductores, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

1. Por cada milímetro o fracción de conducción eléctrica de baja tensión, formada como máximo por tres conductores y un neutro, pagarán al año:

CONDUCCIONES	SUBTERRÁNEOS	AÉREOS
a) Hasta 10 milímetros cuadrados de sección	0,094 euros	0,135 euros
b) De 11 a 50 milímetros cuadrados de sección	0,135 euros	0,249 euros
c) De 51 a 200 milímetros cuadrados de sección	0,197 euros	0,415 euros
d) De 201 a 500 milímetros cuadrados de sección	0,447 euros	0,624 euros
e) De más de 500 milímetros cuadrados de sección	0,883 euros	1,039 euros

2. Cables y tuberías no tarifados expresamente, por ml. o fracción al año:

Subterráneos: 0,197 euros.

Aéreos: 0,343 euros.

En el apartado tarifa tercera: Tuberías, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción de tubería subterránea para la conducción de fluidos o sólidos, al año	
a) Hasta 50 milímetros. de diámetro	0,187 euros
b) De 51 a 100 milímetros. de diámetro	0,281 euros
c) De 101 a 200 milímetros. de diámetro	0,582 euros
d) De 201 a 500 milímetros. de diámetro	1,528 euros
e) De más de 500 milímetros. de diámetro	5,529 euros

En el apartado tarifa cuarta.: Transformadores, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

— Transformadores de energía eléctrica sobre la vía pública	
a) Cuya ocupación no exceda de 20 metros cuadrados, al año	101,86 euros
b) Cuya ocupación exceda de 20 metros cuadrados, al año	182,70 euros
— Transformadores subterráneos, cada uno al año	
	159,96 euros

En el apartado tarifa quinta: Otras instalaciones, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

Arquetas-registros de hasta medio metros cuadrados, cada una al año	6,93 euros
Arquetas-registros de más de medio metros cuadrados, cada una al año	13,26 euros
Cajas de distribución o derivación de alta tensión, en el subsuelo	6,93 euros
Por cada aparato o máquina de venta automática, báscula automática o similares, accionados con monedas, al año	52,4 euros
Los mismos aparatos instalados en edificios o locales municipales	78,53 euros
Surtidores de gasolina, lubricantes, aparatos de servicio aire, etc., al año	139,92 euros
Tolvas, tapas y bocas de descarga de aceites pesados, carbón u otros materiales, por cada una	
Cuando la ocupación no exceda de medio metros cuadrados, al año	17,74 euros
Cuando la ocupación exceda de medio metros cuadrados, al año	48,19 euros
Ocupación vuelo vía pública, por metros cuadrados	0,645 euros

En el apartado tarifa sexta, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

La utilización del subsuelo municipal para usos no contemplados en las tarifas anteriores, devengará la tasa de 0,832 euros metros cuadrados o fracción.

En el apartado tarifa séptima, las tarifas aplicadas en el ejercicio son las siguientes:

1. El hecho imponible de esta tasa lo constituye el aprovechamiento del suelo, vuelo, subsuelo de las vías públicas, con cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, siempre que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública.

2. Los cajeros automáticos que reúnan las características señaladas en el punto anterior abonarán la siguiente tasa:

Por unidad y autorización anual: 384,67 euros.

10.2. EPIGRAFE B) TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS ENTERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VÍA PÚBLICA.

Las tarifas son las siguientes:

- Tarifa: 0,804 euros/metros cuadrados.
- Fianza: 4,80 por ciento del coste de la obra.

10.3. EPÍGRAFE C) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Las tarifas a aplicar por metros cuadrados y día:

— Con mercancías de hasta 50 metros cuadrados	0,146 euros
— Con materiales de construcción de hasta 50 metros cuadrados	0,146 euros
— Con mercancías y materiales de construcción de más de 50 metros cuadrados	0,218 euros
— Con vallas	0,146 euros
— Con escombros	0,146 euros
— Con asnillas y andamios	0,146 euros
— Con instalaciones análogas	0,146 euros

10.4. EPÍGRAFE D) TASA POR OCUPACIÓN CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Las tarifas que se aplican son las siguientes:

1. Barracas y Aparatos de Feria: Tipo mínimo a determinar en el procedimiento de autorización.

2. Industrias callejeras y ambulantes:

— Afiladores, al día	0,99 euros/día
— Limpiabotas, al día	0,99 euros/día
— Fotógrafos, al día	0,99 euros/día
— Otros no incluidos en los anteriores	13,44 euros/día

3. Venta ambulante: (Mercado de los martes):

	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
— De 1 a 3 metros lineales	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
— De 3 a 6 metros lineales	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

4. Venta ambulante extraordinaria, en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida churrería):

Tarifa diaria	- De 1 a 3 metros lineales	10,86 euros
	- De 3 a 6 metros lineales	14,12 euros
Tarifa semanal	- De 1 a 3 metros lineales	45,78 euros
	- De 3 a 6 metros lineales	55,00 euros
Tarifa trimestral	- De 1 a 3 metros lineales	471,60 euros
	- De 3 a 6 metros lineales	550,00 euros

5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

— Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 euros por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación.

10.5. EPÍGRAFE E) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON PINTADAS, PANCARTAS, RÓTULOS, PROPAGANDA Y ANUNCIOS.

Se añade en este epígrafe lo siguiente:

“Todas las pintadas, pancartas, rótulos, etc. realizadas o colocadas fuera de los lugares habilitados al efecto y que no cuenten con expresa autorización del Ayuntamiento, serán eliminadas y/o retiradas sin necesidad de previo requerimiento municipal!”

Se aplican las siguientes tarifas:

— En lugares designados al efecto para colocación de propaganda electoral: gratuito.

— En el supuesto de que se utilicen fuera de campañas electorales: 0,727 euros/metros cuadrados.

10.6. EPÍGRAFE G) TASA POR OCUPACIÓN CON ESCAPARATES, MUESTRAS, LETREROS, CARTELES Y ANUNCIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA, O QUE SE REPARTEN EN LA MISMA.

Las tarifas quedan:	
— Por cada metro lineal de escaparate o fracción, al año	2,256 euros
— Por cada muestra, anuncio, letrero o cartel con carácter temporal, al día	0,747 euros
— Por cada muestra, anuncio, letrero, o cartel fijo, al año	6,733 euros

11. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON DESTINO A FOGUERAS VECINALES

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

El precio de las suertes foguerales y de las “leñas muertas” sobre los mínimos determinados por la Diputación Foral de Álava, será el siguiente:

Suerte fogueral	26,35 euros/ suerte
Leña muerta	16,55 euros/tonelada

18. ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS GANADEROS EN LOS MONTES 610 “SOTOS Y VARGAS” Y 611 “UDALA” DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Se modifica en el anexo I las cuotas a aplicar por el aprovechamiento de pastos en el monte 610 “Sotos y vargas” y monte 611 “Udala” del municipio de Agurain, durante el año:

CUOTA POR CABEZA		
ESPECIE	SOTOS Y VARGAS	UDALA
Lanar	1,541 euros	1,541 euros
Porcino	5,547 euros	5,547 euros
Cabrío	5,547 euros	5,547 euros
Caballar, asnal y mular	11,970 euros	11,970 euros
Vacuno	12,006 euros	12,006 euros

21. ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL Y DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Los locales de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Agurain ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:

Usos generales:

- * Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- * Sala Manu Yanke.
- * Sala de reuniones del complejo deportivo Lezao.

Usos restringidos:

* Harresi Aretoa.

* Aula IMI.

* Zabalarte (limitado a actos de carácter cultural excepto exposiciones que se regularan por el protocolo correspondiente. En el caso de actividades tipo charlas, presentaciones u otras que fuera posible realizar en el salón de actos o en la sala Manu Yanke, se priorizará su ejecución en los referidos espacios).

El marco horario del que se puede hacer uso de estas instalaciones es el siguiente:

Diario: desde las 9 horas hasta las 22:00 horas.

Se modifica el artículo 19 letra e), que queda redactado en los siguientes términos:

e) Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de tres días y bajo supervisión de personal municipal. En caso de no retorno del material prestado en tiempo señalado, o si se devolviera deteriorado o dañado por mal uso, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año, procediéndose, en caso de deterioro, a reclamar el importe correspondiente para proceder a su arreglo o reposición.

Se añade el artículo 26. Exenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

“Si el uso fuera solicitado por asociaciones, comunidades de propietarios y/o entidades con domicilio en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de reuniones, encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida”.

La tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas: Epígrafe.

Uso de locales:**a) Asociaciones y ciudadanos sin ánimo de lucro de Agurain.**

* Usos restringidos	- Harresi Aretoa	32,58 euros + 32,58 euros/hora técnico
	- Aula de Informática	6,53 euros + 32,58 euros /hora técnico

* Usos generales	0 euros
------------------	---------

* Préstamo de material	0 euros
------------------------	---------

b) Asociaciones y ciudadanos sin ánimo de lucro de fuera de Agurain.

* Usos restringidos	- Harresi Aretoa	108,56 euros + 32,58 euros /hora técnico
	- Aula de Informática	13,04 euros + 32,58 euros /hora técnico

* Usos generales	6,53 euros
------------------	------------

* Préstamo de material:	6,53 euros
-------------------------	------------

c) Entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos).

* Usos restringidos	- Harresi Aretoa	108,56 euros + 32,58 euros /hora técnico
	- Aula de Informática	13,04 euros + 32,58 euros /hora técnico

* Usos generales	13,04 euros
------------------	-------------

* Préstamo de material	13,04 euros
------------------------	-------------

22. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JOLASTOKI Y AULA MATINAL

Las cuotas a abonar serán las siguientes:

SERVICIO DE JOLASTOKI	MATRÍCULA (O CUOTA ANUAL) PRIMER HIJO/A	MATRÍCULA (O CUOTA ANUAL) HIJAS/OS SUCESIVOS
Jolastoki	25,83 euros/curso	17,56 euros/curso

SERVICIO DE AULA MATINAL	MATRÍCULA	CUOTA MENSUAL PRIMER HIJO/A	CUOTA MENSUAL HIJAS/OS SUCESIVOS
Aula Matinal	51,65 euros	51,65 euros	51,65 euros

JOLASTOKI	MATRICULA		
	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA
Jolastoki matricula primer hijo/a	25,83	12 por ciento	22,73
Jolastoki matricula hijos/as sucesivos/as	17,56	17,65 por ciento	15,45

AULA MATINAL	MATRICULA		
	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA.
Matricula	50,65	10 por ciento	45,59
Cuota mensual	50,65	10 por ciento	45,59

25. ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS INSTALADAS POR LOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS

Se suprime la bonificación extraordinaria por el COVID-19 para el año 2021.

Las tasas que se aplican son las siguientes:

Velador	23,89 euros al año
Sombrillas, calefactores, mesa alta con taburetes (3)	19,54 euros al año
Protecciones, mamparas, paravientos, jardineras	10,86 euros al año
Toldos	3,26 euros por metro cuadrado y año
Autorizaciones excepcionales para apilamiento de mesas y sillas	21,72 euros por metro cuadrado y año

26. ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PERSONAS TEMPORERAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Se añade un artículo 11 bis: Exenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

“Si el uso fuera solicitado por asociaciones o entidades domiciliadas en Agurain/Salvaterra, sin ánimo de lucro, para la celebración de encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida”

Las tarifas que se aplican son las siguientes:

1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2022:

Si el uso es por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava (UAGA) y teniendo en cuenta la prioridad de uso establecido según el capítulo II. punto 3, al precio establecido se le aplicará el 50 por ciento de descuento quedándose en el precio final en 4,35 euros.

Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:

Menores de 18 años: 4,35 euros por persona y día.

Personas mayores de 18 años: 6,53 euros por persona y día.

Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas de fuera del municipio:

Menores de 18 años: 6,53 euros por persona y día.

Personas mayores de 18 años: 8,69 euros por persona y día.

Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:

Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento.

Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento.

1. En el caso de la utilización del albergue por la entidad Sindicato Unión de Agricultores y Ganaderos (UAGA), será obligación de la entidad solicitante cubrir además los gastos correspondientes al gas utilizado durante su estancia en el alojamiento.

2. El pago de la cantidad correspondiente a los días de uso efectivo se realizará una vez finalizada la estancia en la forma que al efecto se señale. Asimismo, y en ese momento, se procederá a la devolución de las llaves correspondientes.

Contra el presente acuerdo definitivo de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOTA.

Agurain, 10 de diciembre de 2021

El Alcalde

ERNESTO SAINZ LANCHARES